



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 24 de enero del 2022.

## **RESOLUCIÓN N° 01/22**

### **ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN**

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 5/2021, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m<sup>2</sup> cubiertos), de conformidad al Artículo 1° de la Resolución N° 05/2021.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de octubre del 2021 y diciembre del 2021 -ambos inclusive-, es 1,0458.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1012.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA PAMPA



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,0735, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 81.345), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 1° de febrero del 2022. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Novecientos Treinta (\$ 930), con vigencia a partir del día 1° de febrero 2022.

**ARTÍCULO 3°:** Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en tanto y en cuanto -en la medida que- se oponga total o parcialmente a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**Resolución N° 01/2022.**



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA PAMPA